Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

sentencias ynterlocutorias y difinitivas consientan
los en favor destavilla apelen y supliquen de
los en contrario y los sigan fenescan y acavin en
todas ynstancias asta que se de por libre a esta villa
de dha pretension, ganen qualesquier reales pro
visiones sobre cartas bulletos censuras letras apos
tolicas receptores y receptorias requieran con
ellas a quien fueren derijidas que el poder que
para todo lo suso dho y lo a ello anexo y depen
diente fuere necesario y se requiera es le les dan
y otorgan al dho miguel villar al procura
dor en quien el suso dho lo sostituyere con sus
yncidencias y dependencias anexidades y co
nexidades y para ynjuiciar jurar, requerir
contradecir, tachar, abonar, recusar, apelar, y
lo sostituyr en un procurador dos o mas quitarlos
y ponerlos de nuevo y con franca libre y jene
ral administracion y la obligacion y releva
cion de derecho necesaria en cuyo testimonio lo
otorgaron siendo testigos francisco ruiz pujol alguacil
menor = y Joan de molino, alguacil menor y damian
de quevedo pasqual vecinos destavilla firmaron sus mds
de los otorgantes a los quales yo el escrivano doy fee conozco =

[illegible] gongora — Gines garcia [illegible] — [illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible] — [illegible] — [illegible] — [illegible] — [illegible]

Y estando en este estado sus mds mandaron que